

## **ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18.06.2025**

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las *nueve horas del día dieciocho de junio de dos mil veinticinco*, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde *Juan José Ruiz Joya* y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. *Rafael Caballero Jiménez*, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> *Carmen Reinoso Herrero*, D<sup>a</sup>. *Beatriz González Orce*, D. *Alberto Manuel García Gilabert*, D. *Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez* y D. *Luis Francisco Aragón Olivares*, asistidos por la Secretaria accidental D<sup>a</sup>. *Susana Muñoz Aguilar* y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup>. *Silvia Justo González*.

También asisten los corporativos D<sup>a</sup>. *María Lucía González López* y D<sup>a</sup>. *María del Carmen Martín Orce*.

No asiste de forma justificada el corporativo D. *Francisco Javier García Fernández* y D. *Carlos Enrique Ferrón Calabuig*.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA**

1º.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 11.06.2025...	3
2º.- Expediente 6334/2025; propuesta relativa a licencia urbanística de cambio de uso de local comercial a vivienda, así como licenciad ejecución de obra a instancia de J.M.N.....	3
3º.- Expediente 7647/2024; propuesta relativa a reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de vivienda a instancia de J.G.D.....	13
4º.- Expediente 19/2023; propuesta relativa a licencia urbanística para ejecución de balsa de riego a instancia de la mercantil Albocasas Mediterránea S.L.....	19
5º.- Expediente 2560/2025; propuesta relativa a la rectificación del ámbito de la Urbanización Punta de la Mona Los Berengueles.	22
6º.- Expediente 7670/2025; propuesta relativa a la aprobación de los pliegos para la adjudicación de la explotación de la Barra de la Caseta Oficial de las Fiestas del Carmen en La Herradura....	29
7º.- Expediente 7513/2025; propuesta relativa a renovación del convenio en materia de seguridad suscrito por la Secretaria de Estado de Seguridad a través de la Dirección General de la Guardia Civil y el Ayuntamiento de Almuñécar.....	42



8º.- Expediente 252/2025; propuesta relativa a la concesión de premios del Carnaval 2025 en La Herradura.....	52
9º.- Expediente 1337/2024; propuesta para la toma de conocimiento de sentencia desestimatoria relativa a procedimiento abreviado 47/2024, negociado 01, incoado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de Granada a instancia de C.M.C.....	54
10º.- URGENCIA 1. Expediente 7800/2025; propuesta relativa al cambio de ubicación de la Feria de Día 2025 de Almuñécar.....	55
11º.- Ruegos y preguntas.....	56

**1º.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 11.06.2025.**

Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobada el acta por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 6334/2025; propuesta relativa a licencia urbanística de cambio de uso de local comercial a vivienda, así como licenciad ejecución de obra a instancia de J.M.N.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

VISTO el expte nº 6334/2025, relativo a "Licencia urbanística de cambio de uso de local comercial a vivienda y ejecución de obras para su adaptación a instancia de D. XXXX."

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 12 de Junio del actual, siguiente:

**"INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO.-** Licencia urbanística de cambio de uso de local comercial a vivienda y ejecución de obras para su adaptación a instancia de D. XXXX.

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 9.05.2025 y registro de entrada nº 2025-E-RE-5596 D. XXXX solicita licencia urbanística para cambio de uso a vivienda del local comercial n.º Bajo H del edificio sito en Avda. Costa del Sol n.º XXXX de este municipio y, ejecución de obras para su adaptación. A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y acondicionamiento de local a vivienda redactado por el Arquitecto D. XXXX.

**II.-** Subsanadas las deficiencias detectadas en la solicitud en anterior informe técnico, con fecha 3.06.2025 el Arquitecto Municipal informa favorablemente la licencia urbanística para el



cambio de uso y acondicionamiento a vivienda de dicho local y fija una garantía de 561 euros.

La concesión de la licencia se condiciona a la presentación de la siguiente documentación previamente al inicio de las obras:

- Modelo colegial de designación de la dirección facultativa.  
-Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

**III.-** Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 137.1, 138.1.f), 40.3, 141
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 287.3, 291.m), 293.1.f), 299, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: arts. 21.1.q) y 21.3

**SEGUNDA.-** La actuación solicitada consistente en el cambio de uso de un local comercial a vivienda y ejecución de obras para su adaptación, está sujeta a licencia urbanística de conformidad con lo establecido en los **arts. 137.1 y 138.1.f) de la LISTA** en relación con los **arts. 291.m) y 293.1.f) del Decreto 550/2022**, de 29 de noviembre, RGL y la **Norma 1.1.1.13 del PGOU vigente**.

**TERCERA.-** La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el **art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente**.

**CUARTA.-** Con arreglo a los **arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL**, se ha emitido informe técnico por el Arquitecto Municipal con fecha 3.06.2025 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

**QUINTA.-** Tal y como establece el **art. 303 del RGL** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.



c) Presupuesto de ejecución material.

d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.

e) Nombre o razón social del promotor.

f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

**SEXTA.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el **art. 12** del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el **art. 287.3 del RGL**.

**SÉPTIMA.-** El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al **art. 141 LISTA**, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

**OCTAVA.-** La competencia para el otorgamiento de las licencias corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.q de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia urbanística solicitada por D. XXXX para cambio de uso a vivienda del local comercial n.<sup>º</sup> Bajo H del edificio sito en Avda. Costa del Sol n.<sup>º</sup>



XXXX de este municipio y, ejecución de obras para su adaptación, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y acondicionamiento de local a vivienda redactado por el Arquitecto D. XXXX.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

**1º.-** Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelo colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

**2º.-** El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el **art. 138.6 de las LISTA.**

**3º.-** De conformidad con el **Art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas,** los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

**4º.-** Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el **art. 143 LISTA,** el **art. 313 del RGL** y el **art. 15 de la Ordenanza municipal** habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.



· Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

· Fecha de inicio y terminación de las obras

**5º.-** De conformidad con el **art. 303 del RGL** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

**Clasificación urbanística:** Suelo Urbano

**Calificación urbanística:** Residencial Intensiva 33

**Finalidad y uso de la actuación:** Cambio de uso de local a vivienda

**Presupuesto de ejecución material:** XXXX euros (XXXX).

**Situación y emplazamiento de las obras:** Avenida Costa del Sol, XXXX, bajo H, de Almuñécar (Granada).

**Identificación catastral:** XXXX  
**Nombre o razón social del promotor:** D. XXXX.

**Técnico autor del proyecto:** D. XXXX. Arquitecto.  
**Dirección facultativa de las obras**

Director de obra: - - - -

Director de ejecución de obra: - - - -

**Plazos:** de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular

**6º.-** La ocupación de la vivienda una vez ejecutadas las obras para su adaptación está sujeta a previa presentación de declaración responsable (**art. 138.1.d) LISTA**) que deberá ir acompaña con la



documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades."

A la JGL, se propone la adopción del siguiente,

#### **ACUERDO**

Conceder la licencia urbanística solicitada por D. XXXX para cambio de uso a vivienda del local comercial n.º Bajo H del edificio sito en Avda. Costa del Sol n.º XXXX de este municipio y, ejecución de obras para su adaptación, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y acondicionamiento de local a vivienda redactado por el Arquitecto D. XXXX.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

**1º.-** Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelo colegial de designación de la dirección facultativa.  
-Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

**2º.-** El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el **art. 138.6 de las LISTA.**

**3º.-** De conformidad con el **Art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas**, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.  
- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.  
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

**4º.-** Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el **art. 143 LISTA**, el **art. 313 del RGL** y el **art. 15 de la Ordenanza municipal** habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.



- Denominación descriptiva de la obra.
  - Propietarios del solar o de los terrenos.
  - Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
  - Número de expediente y fecha de la licencia.
  - Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
  - Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

#### **Clasificación urbanística: Suelo Urbano**

Calificación urbanística: Residencial Intensiva 33

**Finalidad y uso de la actuación:** Cambio de uso de local a vivienda

Presupuesto de ejecución material: XXXX euros (XXXX).

**Situación y emplazamiento de las obras:** Avenida Costa del Sol, XXXX, bajo H. de Almuñécar (Granada).

**Identificación catastral:** XXXX  
**Nombre o razón social del promotor:** D. XXXX.

Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto.

#### Dirección facultativa de las obras:

Director de obra: - - - - -

Director de ejecución de obra: - - - - -

**Plazos:** de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:



Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular

**6º.-** La ocupación de la vivienda una vez ejecutadas las obras para su adaptación está sujeta a previa presentación de declaración responsable (**art. 138.1.d) LISTA**) que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.

**Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:**

Conceder la licencia urbanística solicitada por D. XXXX para cambio de uso a vivienda del local comercial nº Bajo H del edificio sito en Avda. Costa del Sol nº XXXX de este municipio y, ejecución de obras para su adaptación, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y acondicionamiento de local a vivienda redactado por el Arquitecto D. XXXX.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

**1º.-** Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelo colegial de designación de la dirección facultativa.

-Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

**2º.-** El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el **art. 138.6 de las LISTA**.

**3º.-** De conformidad con el **Art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas**, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.



**4º.-** Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el **art. 143 LISTA**, el **art. 313 del RGL** y el **art. 15 de la Ordenanza municipal** habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

**5º.-** De conformidad con el **art. 303 del RGL** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

**Clasificación urbanística:** Suelo Urbano

**Calificación urbanística:** Residencial Intensiva 33

**Finalidad y uso de la actuación:** Cambio de uso de local a vivienda

**Presupuesto de ejecución material:** XXXX euros (XXXX).

**Situación y emplazamiento de las obras:** Avenida Costa del Sol, XXXX, bajo H, de Almuñécar (Granada).

**Identificación catastral:** XXXX

**Nombre o razón social del promotor:** D. XXXX.



**Técnico autor del proyecto:** D. XXXX. Arquitecto.

**Dirección facultativa de las obras:**

Director de obra: - - - - -

Director de ejecución de obra: - - - - -

**Plazos:** de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular

**6º.-** La ocupación de la vivienda una vez ejecutadas las obras para su adaptación está sujeta a previa presentación de declaración responsable (**art. 138.1.d) LISTA**) que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.



**3º.- Expediente 7647/2024; propuesta relativa a reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de vivienda a instancia de J.G.D.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

VISTO el expte nº 7647/2024, relativo a "Reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación a instancia de D. XXXX."

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 9 de Junio del actual, siguiente:

**"INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO.-** Reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación a instancia de D. XXXX.

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 9.08.2024 y registro n.º 2024-E-RE-9051 D. XXXX solicita el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de la vivienda sita en calle Ibiza n.º XXXX de este municipio. A tal efecto, adjunta con la solicitud Certificado Técnico redactado por el Arquitecto D. XXXX.

**II.-** Con fecha 14.08.2024 el Jefe del Negociado del Servicio de Inspección de Obras informa que consultados los expedientes de disciplina urbanística no consta ninguno en trámite frente al Sr. XXXX ni al de la otra titular registral Dña. XXXX referente a dicha propiedad.

**III.-** Con fecha 3.06.2025 la Arquitecta Municipal informa que procede declarar en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación a la vivienda sita en Pago de Taramay - Paraje del Barranco de Cabria, Urb. Curumbico, calle Ibiza n.º XXXX de este municipio, con referencia catastral XXXX, finca registral n.º XXXX de Almuñécar.

**IV.-** Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La normativa que resulta de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 173 a 175
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 404 a 410
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL: art. 21.1.s) y art. 21.3
- Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades: Anexo I.



**SEGUNDA.-** Según certifica el técnico redactor del documento técnico presentado, la vivienda ya se refleja en las ortofotos del año 1980, pero se ejecutó una ampliación de la misma en el año 2005 y otra ampliación posterior en el año 2.010.

La vivienda que ahora se pretende reconocer en situación de asimilado a fuera de ordenación, se desarrolla en planta semisótano que queda distribuida en trastero, cuarto de instalaciones y almacén con una superficie construida de 64 m<sup>2</sup>; y, una Planta baja distribuida en dormitorio 1, dormitorio 2, baño, cocina y la zona ampliada destinada a salón-comedor, con una superficie construida de 80,13 m<sup>2</sup>, en esta planta se localiza una piscina con una superficie de 31 m<sup>2</sup>.

Sobre la conformidad de la vivienda con el planeamiento vigente, la técnico municipal ha informado que tras la ampliación realizada, la vivienda no cumple con los siguientes parámetros de la ordenanza de aplicación, la RE.XVI: edificabilidad, ocupación en planta baja y separación a colindantes.

No procede adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y territorial porque ha pasado el plazo de 6 años establecido en el **art. 153.1 de la LISTA** y, no encontrándose la parcela en la que se emplaza la edificación en ninguno de los supuestos contemplados en el **art. 153.2** del citado texto legal, procedería el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación establecido en el **art. 173** de dicho texto legal.

El régimen asimilado a fuera de ordenación consiste en la regularización administrativa y jurídica de las construcciones edificadas sin licencia municipal o contraviniendo las determinaciones de la misma, respecto de las cuales ha caducado la facultad administrativa de reacción disciplinaria de conformidad con lo establecido en el **art. 173 de la LISTA** que dice que:

*"Las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea su uso, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación."*

Se considera edificación irregular toda construcción, obra, infraestructura o instalación realizada sin el título urbanístico habilitante preceptivo o que contando con el mismo se haya realizado contraviniendo sus condiciones.

En definitiva, el régimen de asimilado a fuera de ordenación, se refiere a construcciones clandestinas o ilegales desde el momento de su nacimiento, que han quedado inmunes a la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística perturbada por el mero transcurso del tiempo.



**TERCERA.-** Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación conforme al procedimiento establecido en los **arts. 408 y 409 del RGL**, solo podrán autorizarse obras de conservación, reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística (**art. 410.4**).

Este restrictivo régimen se justifica en el espíritu que según una amplia jurisprudencia (por todas, **Sentencia del Tribunal Supremo de 7.04.2000**) subyace en la regulación general de las situaciones de fuera de ordenación -legal y asimilada-, y que es el de la congelación de la edificación hasta su extinción natural, es decir, son edificaciones cuya existencia es tolerada pero cuyo destino natural es el de desaparecer para ser sustituidas, en su caso, por otras que se ajusten al planeamiento.

En tal sentido, afirma el Tribunal Supremo en **Sentencia de 29.06.2001** que "...*lo construido sin licencia y en contra de la normativa urbanística puede considerarse como fuera de ordenación en el sentido de que no se ajusta a la legalidad urbanística, pero su régimen se debe diferenciar del supuesto de hecho previsto en el artículo 60.1 del TRLS en que las obras eran ya ilegales en el momento mismo en que se estaban llevando a cabo, por lo que el transcurso del plazo de cuatro años desde la ejecución de las obras sin licencia o contrarias al planeamiento impide al Ayuntamiento la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística prevista en el artículo 184.3 TRLS, pero no otorga al propietario de las mismas otras facultades que las inherentes al mantenimiento de la situación creada, esto es la de oponerse a cualquier intento de demolición de lo construido o de la privación del uso que de hecho está disfrutando...*".

**CUARTA.-** La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

**QUINTA.-** De acuerdo con el **art. 410.7 del RGL** la declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

**SEXTA.-** La solicitud de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación en cuanto a contenido y documentación aportada se ha ajustado a lo establecido en el **art. 406 del RGL**, y **Anexo I de la Ordenanza municipal de intervención en materia de licencias urbanísticas y de actividades**.



Igualmente, el procedimiento cuenta con informe técnico favorable en cumplimiento de lo dispuesto en el **art. 408.4** de dicho texto legal.

Dicha resolución del procedimiento se deberá ajustar a lo previsto en el **art. 409 del RGL**.

**SÉPTIMA.-** La competencia para dictar la resolución por la que se otorgue el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación le corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.s de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

A la vista de lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la solicitud presentada por D. XXXX y, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el **art. 409 del RGL**, procede reconocer en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, a la vivienda sita en calle Ibiza n.º XXXX de este municipio, con referencia catastral XXXX, finca registral n.º XXXX de Almuñécar.

**1º.-** Sobre dicha vivienda ha transcurrido el plazo de 6 años establecido en el **art. 153.1 de la LISTA** para adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico infringido.

**2º.-** Según se certifica por el Arquitecto D. XXXX en la documentación presentada, la vivienda es apta para el uso al que se destina reuniendo las condiciones necesarias de seguridad, habitabilidad y salubridad.

**3º.-** Sobre la citada vivienda solo podrán autorizarse obras de conservación, reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el **art. 410.4 del RGL**.

**4º.-** El solar en el que se emplaza la vivienda no se encuentra en suelo afectado por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos y, no ha sido necesario ordenar la ejecución de obras para cumplir con los requisitos del **art. 407 del RGL**.

**5º.-** La vivienda cuenta con los servicios básicos necesarios y las correspondientes instalaciones de electricidad, abastecimiento de agua y saneamiento.

**6º.-** No consta en estos archivos la existencia de procedimientos penales, sancionadores o de protección de la legalidad de naturaleza sectorial, que pudieran afectar a la edificación.

**7º.-** Dado que la solicitud se realiza por uno de los titulares registrales, deberá notificarse el acuerdo a Dña. XXXX.



**8º.-** Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la declaración de asimilado a fuera de ordenación al amparo de lo dispuesto en el **art. 410.7 del RGL** y el **art. 174.6 de la LISTA.**"

A la JGL, se propone la adopción del siguiente,

#### **ACUERDO**

Reconocer en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, a la vivienda sita en calle Ibiza n.º XXXX de este municipio, con referencia catastral XXXX, finca registral n.º XXXX de Almuñécar.

**1º.-** Sobre dicha vivienda ha transcurrido el plazo de 6 años establecido en el **art. 153.1 de la LISTA** para adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico infringido.

**2º.-** Según se certifica por el Arquitecto D. XXXX en la documentación presentada, la vivienda es apta para el uso al que se destina reuniendo las condiciones necesarias de seguridad, habitabilidad y salubridad.

**3º.-** Sobre la citada vivienda solo podrán autorizarse obras de conservación, reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el **art. 410.4 del RGL**.

**4º.-** El solar en el que se emplaza la vivienda no se encuentra en suelo afectado por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos y, no ha sido necesario ordenar la ejecución de obras para cumplir con los requisitos del **art. 407 del RGL**.

**5º.-** La vivienda cuenta con los servicios básicos necesarios y las correspondientes instalaciones de electricidad, abastecimiento de agua y saneamiento.

**6º.-** No consta en estos archivos la existencia de procedimientos penales, sancionadores o de protección de la legalidad de naturaleza sectorial, que pudieran afectar a la edificación.

**7º.-** Dado que la solicitud se realiza por uno de los titulares registrales, deberá notificarse el acuerdo a Dña. XXXX.

**8º.-** Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la declaración de asimilado a fuera de ordenación al



amparo de lo dispuesto en el **art. 410.7 del RGL** y el **art. 174.6 de la LISTA.**

**Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:**

Reconocer en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, a la vivienda sita en calle Ibiza n.<sup>o</sup> XXXX de este municipio, con referencia catastral XXXX, finca registral n.<sup>o</sup> XXXX de Almuñécar.

**1º.-** Sobre dicha vivienda ha transcurrido el plazo de 6 años establecido en el **art. 153.1 de la LISTA** para adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico infringido.

**2º.-** Según se certifica por el Arquitecto D. XXXX en la documentación presentada, la vivienda es apta para el uso al que se destina reuniendo las condiciones necesarias de seguridad, habitabilidad y salubridad.

**3º.-** Sobre la citada vivienda solo podrán autorizarse obras de conservación, reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el **art. 410.4 del RGL**.

**4º.-** El solar en el que se emplaza la vivienda no se encuentra en suelo afectado por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos y, no ha sido necesario ordenar la ejecución de obras para cumplir con los requisitos del **art. 407 del RGL**.

**5º.-** La vivienda cuenta con los servicios básicos necesarios y las correspondientes instalaciones de electricidad, abastecimiento de agua y saneamiento.

**6º.-** No consta en estos archivos la existencia de procedimientos penales, sancionadores o de protección de la legalidad de naturaleza sectorial, que pudieran afectar a la edificación.

**7º.-** Dado que la solicitud se realiza por uno de los titulares registrales, deberá notificarse el acuerdo a Dña. XXXX.

**8º.-** Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la declaración de asimilado a fuera de ordenación al amparo de lo dispuesto en el **art. 410.7 del RGL** y el **art. 174.6 de la LISTA.**



**4º.- Expediente 19/2023; propuesta relativa a licencia urbanística para ejecución de balsa de riego a instancia de la mercantil Albocasas Mediterránea S.L.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

VISTO el expte nº 19/2023, relativo a "Licencia urbanística para ejecución de balsa de riego a instancia de la mercantil Albocasas Mediterránea S.L."

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 11 de Junio del actual, siguiente:

#### **"INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO.-** Licencia urbanística para ejecución de balsa de riego a instancia de la mercantil Albocasas Mediterránea S.L.

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 21.12.2022 y registro de entrada nº 2022-E-RE-11846 D. XXXX en nombre y representación de la mercantil Albocasas Mediterránea S.L. solicita licencia urbanística para ejecución de balsa de riego en la parcela n.º xxxx del polígono n.º xxxx, Paraje Cerro Gordo en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto de balsa de riego redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. parcela n.º xxxx del polígono n.º xxxx.

**II.-** Con fecha 25.04.2025 la Arquitecta Municipal informa desfavorablemente la licencia solicitada, ya que la parcela en la que se pretende ejecutar esta incluida en Zona de protección territorial y en zona con paisajes sobresalientes, afectada por diversas afecciones sectoriales como Ley de carreteras por su ubicación próxima a la autovía del Mediterráneo A-7, próximo al KM 921 o afección por vía pecuaria y, además cuenta con zonas de pendientes muy elevadas en los que no se autorizaría por la Administración autonómica la eliminación de la vegetación, debido a los graves fenómenos erosivos que podrían producirse.

Dicho informe se notifica a la interesada en fecha 6.05.2025.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** En relación al procedimiento que ha de seguirse para el otorgamiento de licencias urbanísticas dice el **art. 302 del RGL** que los servicios técnicos y jurídicos municipales o, en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial de conformidad con lo previsto en la normativa de régimen local y en la forma y casos regulados por las correspondientes normas provinciales, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la



propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa territorial y urbanística en los términos señalados en el artículo 288.

Y es que, la concesión o denegación de las licencias urbanísticas supone el ejercicio de una potestad de carácter reglado, por la cual se controla si la actuación solicitada por el promotor se ajusta o no a la legalidad urbanística, lo que debe producir la resolución expresa otorgando o denegando aquélla, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable.

Nuestra jurisprudencia ha sido unánime en afirmar el carácter reglado de las licencias urbanísticas, de la multitud de ejemplos que podríamos citar baste señalar, por su claridad, la **STS de 24.01.1975**:

*"...Por esto, esta Sala en SS... ha declarado el carácter reglado de esta actividad municipal que propiamente consiste en conceder o denegar la solicitud -licencia- pedida según que lo instado se acomode o aparte de la solución ofrecida por las normas legales o reglamentarias aplicables; ya que éstas son preceptos terminantemente encauzadores de sus facultades dentro de cuyos límites ha de resolverse, puesto que en todo caso no nos encontramos frente a supuestos de concesión libre o graciosa, sino de otorgamiento obligado cuando la petición del particular reúna los requisitos objetivos exigidos para poder estimarla como adecuada a Ley u Ordenanzas. Y al contrario, cuando la petición del administrado no cumpla estas exigencias la autoridad municipal no puede por acto particular infringir lo establecido por vía general, ni tampoco ampliar o modificar la titularidad o impropiamente la capacidad jurídica del solicitante...".*

En el mismo sentido, se manifiestan, de forma más reciente, las **SSTS de 14.04.1993, 7.02.1994, 16.04.1994 y 8.11.1995**.

Así pues, siendo la principal característica de las licencias su naturaleza reglada, a la hora de decidir sobre su otorgamiento la Administración carece de toda libertad, debiendo ceñirse a la comprobación de la conformidad o disconformidad de la actividad proyectada por el solicitante con las disposiciones aplicables, debiendo otorgarse o denegarse atendiendo a que las mismas se ajusten o aparten de la legalidad urbanística.

Este carácter reglado de las licencias urbanísticas se recoge en el **art. 140.1 de la LISTA** al señalar que "Las licencias son actos reglados de competencia exclusiva municipal" y lo recuerda el Tribunal Supremo de forma reiterada subrayando que la licencia urbanística es un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada por el administrado, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público urbanístico tal y como han quedado plasmadas en las ordenación vigente, ostentando dicha licencia una rigurosa naturaleza reglada, que constituye un acto debido en cuanto que



necesariamente "debe" otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no al ordenación aplicable (**STS de 13.11.1989, 29.01.1990 y 6.05.1998** entre otras).

En el caso que nos ocupa, el informe técnico previo a la propuesta de resolución es desfavorable ya que la parcela en la que se pretende ejecutar la balsa, esta incluida en Zona de protección territorial y en zona con paisajes sobresalientes, afectada por diversas afecciones sectoriales como Ley de carreteras por su ubicación próxima a la autovía del Mediterráneo A-7, próximo al KM 921 o afección por vía pecuaria y, además cuenta con zonas de pendientes muy elevadas en los que no se autorizaría por la Administración autonómica la eliminación de la vegetación, debido a los graves fenómenos erosivos que podrían producirse, por tanto, procede denegar la licencia solicitada.

**SEGUNDA.-** La competencia para resolver la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.q de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

A la JGL, se propone la adopción del siguiente,

#### **ACUERDO**

**1º.-** Denegar la licencia urbanística solicitada por mercantil Albocasas Mediterránea S.L. para ejecución de balsa de riego en la parcela n.º xxxx del polígono n.º xxxx, Paraje Cerro Gordo en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

**2º.-** Notificar la resolución a la interesada con indicación del régimen de recursos aplicable."

**Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:**

**PRIMERO.-** Denegar la licencia urbanística solicitada por mercantil Albocasas Mediterránea S.L. para ejecución de balsa de riego en la parcela n.º xxxx del polígono n.º xxxx, Paraje Cerro Gordo en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada con indicación del régimen de recursos aplicable.

**5º.- Expediente 2560/2025; propuesta relativa a la rectificación del ámbito de la Urbanización Punta de la Mona Los Berengueles.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:



**PROPUESTA DE CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INGENIERÍA,  
INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES.**

Vistos informes técnico y jurídico emitidos referente al expediente 2560/2025 de Rectificación del ámbito de la Urbanización Punta de La Mona-Los Berengueles recepcionado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20.09.2023, incluyendo en el mismo las calles Ruiseñor y Perdices y antecedentes siguientes

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 2.11.2024 y registro n.º 2024-E-RE-12441 D. Rafael Mira Prieto-Moreno presenta escrito solicitando que las parcelas con referencias catastrales XXXX y XXXX, que se corresponden, respectivamente, con los nº 1 y 5 de la calle Las Perdices, Urb. Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura de este término municipal, se incluyan en la recepción efectuada de dicha urbanización. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación:

Estudio de Detalle de la Urb. Punta de la Mona y Recibos de IBI de ambas parcelas.

**II.-** Con fecha 2.11.2024 y registro n.º 2024-E-RE-12442 D. XXXX presenta escrito solicitando que su vivienda sita en calle Ruiseñor n.º 4, Urb. Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura de este término municipal, se incluya en la recepción efectuada de dicha urbanización. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Estudio de Detalle de la Urb. Punta de la Mona, Nota simple informativa registral de la vivienda, Certificado del Administrador de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Punta de la Mona-Los Berengueles en el que se indica que dicha vivienda pertenece a ese ámbito y forma parte de esa comunidad y, Recibo de IBI de la vivienda.

**III.-** Con fecha 2.11.2024 y registro n.º 2024-E-RE-12443 D. XXXX en nombre y representación de la mercantil Geniol Europea S.L. presenta escrito solicitando que la vivienda sita en calle Ruiseñor n.º 13, Urb. Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura de este término municipal, se incluya en la recepción efectuada de dicha urbanización. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación:

Estudio de Detalle de la Urb. Punta de la Mona, Nota simple informativa registral de la vivienda y del solar, Certificado del Administrador de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Punta de la Mona-Los Berengueles en el que se indica que dicha vivienda pertenece a ese ámbito y forma parte de esa comunidad y, Recibo de IBI de la vivienda.

**IV.-** Con fecha 2.11.2024 y registro n.º 2024-E-RE-12444 D. XXXX presenta escrito solicitando que su vivienda sita en calle Las Perdices, Urb. Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura



de este término municipal, se incluya en la recepción efectuada de dicha urbanización. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Estudio de Detalle de la Urb. Punta de la Mona, Nota simple informativa registral de la vivienda, Certificado del Administrador de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Punta de la Mona-Los Berengueles en el que se indica que dicha vivienda pertenece a ese ámbito y forma parte de esa comunidad y, Recibo de IBI de la vivienda

**V.-** Con fecha 2.11.2024 y registro n.º 2024-E-RE-12445 Dña. M.ª XXXX presenta escrito solicitando que su vivienda sita en calle Las Perdices nº XXXX, Urb. Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura de este término municipal, se incluya en la recepción efectuada de dicha urbanización. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Estudio de Detalle de la Urb. Punta de la Mona, Nota simple informativa registral de la vivienda y del solar, Certificado del Administrador de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Punta de la Mona-Los Berengueles en el que se indica que dicha vivienda pertenece a ese ámbito y forma parte de esa comunidad y, Recibo de IBI de la vivienda.

**VI.-** XXXX presenta 9, Urb. Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura de este término municipal, se incluya en la recepción efectuada de dicha urbanización. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Estudio de Detalle de la Urb. Punta de la Mona, Nota simple informativa registral de la , Certificado del Administrador de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Punta de la Mona-Los Berengueles en el que se indica que dicha vivienda Con fecha 2.11.2024 y registro n.º 2024-E-RE-12446 D. escrito solicitando que su vivienda sita en calle Ruiseñor nº vivienda y del solar pertenece a ese ámbito y forma parte de esa comunidad y, Recibo de IBI de la vivienda.

**VII.-** Con fecha 2.11.2024 y registro n.º 2024-E-RE-12448 D. XXXX en nombre y representación de la mercantil Rast Investment S.L. presenta escrito solicitando que la vivienda sita en calle Ruiseñor nº XXXX, Urb. Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura de este término municipal, se incluya en la recepción efectuada de dicha urbanización. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Estudio de Detalle de la Urb. Punta de la Mona, Nota simple informativa registral de la



vivienda y del solar, Certificado del Administrador de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Punta de la Mona-Los Berengueles en el que se indica que dicha vivienda pertenece a ese ámbito y forma parte de esa comunidad y, Recibo de IBI de la vivienda.

**VIII.-** Con fecha 6.11.2024 y registro n.º 2024-E-RE-12574 D. XXXX presenta escrito solicitando que las viviendas sitas en calle Ruiseñor nº XXXX y XXXX, Urb. Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura de este término municipal, se incluya en la recepción efectuada de dicha urbanización. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Estudio de Detalle de la Urb. Punta de la Mona, Nota simple informativa registral de la vivienda y del solar, Certificado del Administrador de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Punta de la Mona-Los Berengueles en el que se indica que dicha vivienda pertenece a ese ámbito y forma parte de esa comunidad y, Recibo de IBI de la vivienda.

**IX.-** Con fecha 7.11.2024 y registro n.º 2024-E-RE-12613 D. XXXX presenta escrito solicitando que la vivienda sita en calle Ruiseñor nº XXXX, Urb. Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura de este término municipal, se incluya en la recepción efectuada de dicha urbanización. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Estudio de Detalle de la Urb. Punta de la Mona, Nota simple informativa registral de la vivienda y del solar, Certificado del Administrador de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Punta de la Mona-Los Berengueles en el que se indica que dicha vivienda pertenece a ese ámbito y forma parte de esa comunidad y, Recibo de IBI de la vivienda.

**X.-** Con fecha 27.11.2024 y registro n.º 2024-E-RE-13329 D. XXXX presenta escrito solicitando que la vivienda sita en calle Ruiseñor nº XXXX, Urb. Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura de este término municipal, se incluya en la recepción efectuada de dicha urbanización. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Estudio de Detalle de la Urb. Punta de la Mona, Nota simple informativa registral de la vivienda y del solar y, Recibo de IBI de la vivienda.

**XI.-** Con fecha 4.12.2024 el Jefe de Servicio de Ingeniería informa lo siguiente:

"1.- Con fecha 20 de septiembre de 2023 se recepciona por acuerdo de Junta de Gobierno Local la Urbanización Punta de la Mona Los



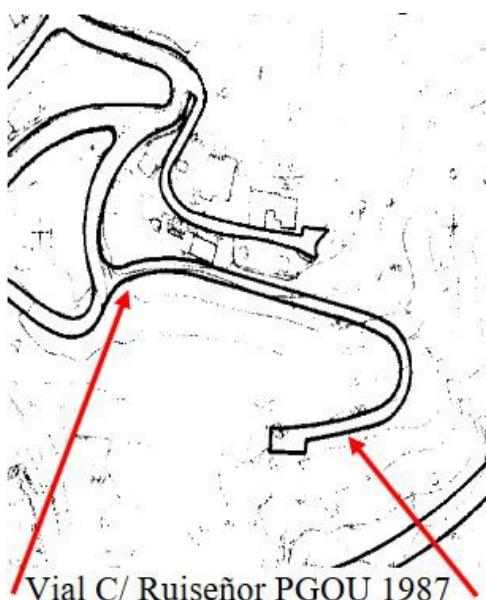
Berengueles, delimitado el ámbito en plano adjunto al presente informe como DOC 1.

2.- El ámbito se corresponde con los planos aportados por la Comunidad de Propietarios Punta de la Mona Los Berengueles con fecha 22/09/22, que obran en el Expediente 4418/2015. Se adjuntan como DOC 2 al presente informe.

2.- Se adjunta como DOC 3, plano en planta donde se representa la parte del Vial C/ Ruiseñor y C/ Perdices que quedan fuera del ámbito de la recepción. El único acceso a ambas zonas es a través de la C/ Ruiseñor, que se encuentra en parte recepcionada y conectada a viales que han sido recepcionados al estar dentro del ámbito definido.

Las infraestructuras existentes en dichas zonas no recepcionadas, están conectadas a las recepcionadas en la parte de C/ Ruiseñor recepcionada.

3.- Consultado el Plan General de Ordenación Urbana vigente, la C/ Ruiseñor está contemplada en dicho planeamiento al completo, con una geometría similar a la existente en la zona no recepcionada.



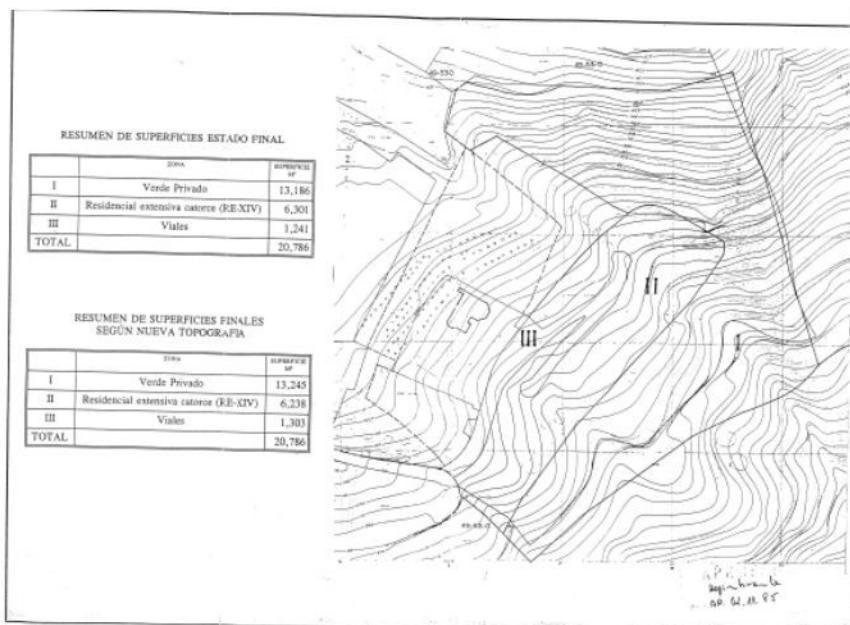
4.- Respecto a la C/ Perdices, habiendo consultado al Servicio de Planeamiento, el "Estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en terrenos ubicados en la punta de La Mona" está aprobado

definitivamente con fecha 2 de noviembre de 1.995, no constando Proyecto de Urbanización que lo desarrolle."

**XII.** - Con fecha 28.04.2025 el Jefe de Servicio de Urbanismo informa lo siguiente:

"Los inmuebles de los solicitantes están clasificados como suelo urbano.

La denominada calle Perdices no venía contemplada, en principio, en el documento del PGOU de Almuñécar aprobado definitivamente en 1987. No obstante, posteriormente a la aprobación definitiva dicho instrumento, se redactó un "Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en terrenos ubicados en la Punta de La Mona", que fue aprobado definitivamente en sesión del Ayuntamiento Pleno con fecha de 2 de noviembre de 1995. En el mismo se contemplaba una zona destinada a viales que se grafía partiendo de la calle Ruiseñor de la urbanización Punta de la Mona -esta vía sí contemplada en el documento del PGOU-87 de Almuñécar, como se refleja en el informe de Ingeniería del Ayuntamiento de Almuñécar-.



Plano de 'Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en terrenos ubicados en la Punta de La Mona', aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar el dia 2 de noviembre de 1995.

Dicho viario denominado calle Perdices permite el acceso rodado a los terrenos urbanos que se vinculan al mismo, no encontrándose actualmente impedido su uso público.





Extracto de vista aérea de la zona -obtenida de imágenes de Google Maps año 2025-.

En rojo trazado aproximado del vial denominado calle Perdices.



Entronque de calle Ruiseñor con calle Perdices -obtenido de imagen de Google Maps año 2019-.

En la imagen aportada de 2019 puede apreciarse la presencia de arquetas de infraestructuras en el trazado del vial, pero debe señalarse que no consta, conforme se señala en el informe emitido por el Servicio de Ingeniería, proyecto de urbanización para el viario del citado Estudio de Detalle ni recepción pública del mismo ni de sus posibles infraestructuras.”



**SE PROPONE A ESTA JGL LO SIGUIENTE:**

- 1º.-** Rectificar el ámbito de la Urbanización Punta de La Mona-Los Berengueles recepcionado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20.09.2023, incluyendo en el mismo las calles Ruiseñor y Perdices así como las infraestructuras que en ambas se contengan, dándose las mismas por recepcionadas.
- 2º.-** Incorporar al patrimonio municipal ambas calles, con su correspondiente anotación en el inventario y en los documentos contables que correspondan.
- 3º.-** Remitir certificación administrativa de la rectificación del ámbito de la recepción de la urbanización al Registro de la Propiedad a los efectos procedentes conforme a la Legislación hipotecaria.
- 4º.-** Notificar el acuerdo tanto a los interesados como a la CC.PP. Punta de La Mona-Los Berengueles con indicación del régimen de recursos aplicable.
- 5º.-** Dar traslado del acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical y a la concesionaria, la mercantil Aguas y Servicios S.L. a los efectos oportunos.

**Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta de la Concejal Delegada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, da cuenta de la sentencia de referencia.**

**PRIMERO.-** Rectificar el ámbito de la Urbanización Punta de La Mona-Los Berengueles recepcionado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20.09.2023, incluyendo en el mismo las calles Ruiseñor y Perdices así como las infraestructuras que en ambas se contengan, dándose las mismas por recepcionadas.

**SEGUNDO.-** Incorporar al patrimonio municipal ambas calles, con su correspondiente anotación en el inventario y en los documentos contables que correspondan.

**TERCERO.-** Remitir certificación administrativa de la rectificación del ámbito de la recepción de la urbanización al Registro de la Propiedad a los efectos procedentes conforme a la Legislación hipotecaria.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo tanto a los interesados como a la CC.PP. Punta de La Mona-Los Berengueles con indicación del régimen de recursos aplicable.

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical y a la concesionaria, la mercantil Aguas y Servicios S.L. a los efectos oportunos.



**6º.- Expediente 7670/2025; propuesta relativa a la aprobación de los pliegos para la adjudicación de la explotación de la Barra de la Casetas Oficial de las Fiestas del Carmen en La Herradura.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Alcalde en funciones, siguiente:

APROBACIÓN PROPUESTA BASES ADJUDICACIÓN BARRA FIESTAS DEL CARMEN LA HERRADURA 2025.

**PLIEGO ADJUDICACIÓN BARRA OFICIAL CASETA DE FIESTAS VIRGEN DEL CARMEN 2025**

**1. OBJETO:** El contrato tiene por objeto, la concesión, previo concurso, del uso privativo de la explotación de la barra de la Virgen del Carmen, durante las fiestas de La Herradura en honor a la Virgen del Carmen, a celebrar los días del 13 al 16 de Julio de 2025, ambos inclusive. El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 26 DE LA Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. El tipo mínimo de licitación se fija en 300,00€ (trescientos euros) para el Ayuntamiento de Almuñécar - La Herradura.

**2. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El periodo de duración de la concesión se fija en cuatro días coincidentes con los días de la Virgen del Carmen de 2025. (Del 13 al 16 de Julio, ambos inclusive, finalizando el día 16 a las 00:00).

**3. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:** La adjudicación se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, resulte más ventajosa económicamente, siendo el mínimo 300,00€ (trescientos euros).

**4. CAPACIDAD PARA CONCURRIR:** Podrán participar, las personas físicas, personas jurídicas y las asociaciones sin ánimo de lucro.

**5. CESIÓN DEL CONTRATO.**

El adjudicatario no podrá ceder, subrogar, ni traspasar a tercera persona los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la previa autorización y consentimiento del Ayuntamiento.

**6. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN:** Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Almuñécar, en horario de atención al público o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto se presentarán un sobre cerrado:



**SOBRE A,** en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción: "Documentación sobre la capacidad del ofertante para la CONCESIÓN DE LA BARRA DURANTE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DEL CARMEN 2025"

Que incluirá:

- Acreditación de la identidad:
  - **Personas físicas:** Fotocopia del D.N.I. en caso de actuar en nombre propio.
  - **Asociación:** Fotocopia del C.I.F., acreditación de representación y copia del D.N.I del representante.
  - **Personas Jurídicas :** Fotocopia del C.I.F., acreditación de representación y copia del D.N.I del representante.
  - Fotocopia del alta en I.A.E., en el epígrafe correspondiente a la actividad a desarrollar.
  - **Anexo I** (Modelo de solicitud para explotación barra)
  - Anexo II** (Declaración responsable relativa a no estar incursio en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración a la que hace referencia el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público)
    - Lista de Precios y Consumiciones; referida a bebidas, tapas, raciones, bocadillos, etc., especificando precios de barra y mesa.
    - Será de obligado cumplimiento la normativa reguladora de la expedición de tabaco y alcohol a menores.
  - **Anexo III** (Declaración jurada aceptando las condiciones particulares)
- SOBRE "B",** en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción:
- "Oferta económica y compromisos adquiridos para la CONCESIÓN DE LA BARRA DURANTE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DEL 2025": Anexos IV y V

Que incluirá:

- Oferta económica para valorar los criterios cuantificables de forma automática.

**7. PLAZO DE PRESENTACIÓN:** El plazo de presentación de proposiciones será de 7 días naturales, a partir de la publicación de la presente



convocatoria en el tablón de edictos municipal (plazo oficial), en los medios de comunicación y en web municipal.

**8. APERTURA DE PROPOSICIONES:** El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar en el plazo máximo de 5 días, tras el cierre del plazo de presentación de proposiciones, ante la Junta de Gobierno Local, debidamente asesorada por la Interventora y el Secretario General del Ayuntamiento, y dando fe este último del acto, para su adjudicación a la proposición económicamente más ventajosa. Los interesados podrán asistir a dicha Junta de Gobierno y participar en la apertura de las proposiciones.

**9. REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN:** El Ayuntamiento se reservará la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si así lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaran, o sin él cuando no procediese.

**10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

**El Ayuntamiento exigirá al adjudicatario:**

- La barra podrá estar en funcionamiento desde las 20:00 horas hasta las 2:00 horas los días 13, 14, 15, 16 de julio. Siendo sancionado de acuerdo con la normativa de espectáculos públicos, ley 13/99 por incumplimiento del mencionado horario.
- El adjudicatario se hará cargo del suministro de 2 cajas de agua de 500 ml. al día para artistas y personal de montaje de equipos
- Entrada libre.
- Colocación en sitios visibles de los precios de las consumiciones y con un tamaño de letra lo suficientemente grande como para que puede leerse desde fuera de la barra.
- No se podrá proporcionar a los clientes botellas de cristal ni cualquier otro elemento de vidrio, así como tampoco botes de refresco, debiendo suministrarles las bebidas en vasos de plástico. Todo el vidrio que se genere durante la feria deberán depositarlo en los contenedores de recogida selectiva de vidrio instalado por el Ayuntamiento a tal efecto.
- No podrá bajo ningún concepto, vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años, debiendo colocar un cartel informando esta circunstancia. El incumplimiento de esta norma conllevará sanción legal correspondiente, al margen de la cancelación de la cesión de explotación de casetas durante los días que resten para la finalización del evento.
- La carga y reposición de bebida por parte de proveedores se hará en horario matinal, nunca en horario de actividades en la Plaza de la Independencia.



- El uso de la barra para actividades públicas que el Ayuntamiento programe.
- Colocará mesas y sillas suficientes, así como barra, fregaderos, botelleros, y demás mobiliario necesario para barra y cocina.
- Dispondrá del menaje necesario para prestar el servicio tanto en la barra como en las mesas.
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Es el adjudicatario el único responsable durante todas las fiestas del trabajo de colocación y retirada de las mesas y sillas y de la limpieza de la barra. En las mañanas no podrá haber ningún obstáculo fuera de las barras para que se pueda proceder al baldeo general de la zona.
- El cumplimiento de las normas exigidas en cuanto al montaje de zona de cocina, protección de suelo, medidas contra incendio y colocación de extintores.

**El Ayuntamiento se obliga a:**

- a) Suministro de luz y agua y alta de dichos suministros.
- b) Instalación de equipo de sonido.
- c) Montaje del escenario.

**12. RESPONSABILIDAD:**

- a) **El adjudicatario será** responsable del buen orden y limpieza de la barra.
- b) El adjudicatario será el único responsable del precio de los jornales y Seguros Sociales del personal que trabaja a sus órdenes, así como del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- c) El personal que emplee usará ropas apropiadas y limpias para la actividad y deberá guardar la debida apariencia y trato correcto con el público.
- d) Será de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones a terceros, a que diere lugar los actos cometidos por él o sus empleados en la explotación de la barra, o por el consumo en la caseta.



e) El adjudicatario o los trabajadores a su cargo, deberán cumplir las condiciones mínimas en materia sanitaria exigidas por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

**13. NORMATIVA REGULADORA:** Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derechos administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.



**ANEXO I** MODELO SOLICITUD PARA EXPLOTACIÓN BARRA VIRGEN DEL CARMEN

D. \_\_\_\_\_ con  
domicilio en \_\_\_\_\_,  
municipio \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
\_\_\_\_\_, Tef. \_\_\_\_\_, en nombre propio (o  
en representación de \_\_\_\_\_).

Enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para concesión, mediante la forma de concurso, del uso privativo de la explotación de la barra de la Virgen del Carmen 2025, a celebrar durante los días 13 al 16 de julio de 2025, tomo parte de la misma y me comprometo a aceptar todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Pliego de Condiciones que acepto íntegramente.

En Almuñécar, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



**ANEXO II** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D/Dña:

con D.N.I. \_\_\_\_\_

Actuando en nombre y representación de :  
\_\_\_\_\_ con domicilio:  
\_\_\_\_\_ de la localidad \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_ y correo electrónico: \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.Que \_\_\_\_\_, con  
DNI/CIF: \_\_\_\_\_, a la que representa en calidad de \_\_\_\_\_, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en el apartado 1 del artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, previstas en los artículos 65 a 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En Almuñécar, a \_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



**ANEXO III COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTICIOS.**

1 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO				
NOMBRE DEL TITULAR O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF	
DOMICILIO SOCIAL				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO				
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
2 DATOS DEL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI/NIF	
EN CALIDAD DE				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX

**DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente comunicación previa así como en documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Administración competente en la materia, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que se hubiera lugar y de la posibilidad de que, mediante resolución administrativa que declare tales circunstancias, se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación,

**DECLARA:**

**PRIMERO:** Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación.

**SEGUNDO:** Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el acceso o ejercicio de la actividad de servicio de comidas preparadas en establecimientos temporales, (Reglamento (CE) 852/2004, Real Decreto 3484/2000, Real Decreto 1254/1991, Real Decreto 1420/2006, Ley 28/2005, Reglamento (UE) 1169/2011, Real



Decreto 126/2015 y demás legislación de aplicación), especialmente los siguientes:

**Documentación y Sistema de Autocontrol :**

Dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, especialmente el documento relativo al Sistema de Autocontrol, basado en los principios del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC). Requisitos simplificados de higiene.

**Condiciones del establecimiento :**

Dispone de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos

Cuenta con suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas.

Contará con cubos de basura, contenedores e instalaciones para el depósito de residuos con tapa y protegidas de plagas. Los residuos se eliminarán de forma higiénica y con la mayor rapidez posible.

Los materiales de los equipos son lisos, lavables y resistentes.

Las superficies sobre las que se van a manipular los alimentos están en buen estado y son de materiales lisos, lavables y desinfectables.

Los productos alimenticios se almacenarán de modo que se evite su contaminación

**Temperaturas de los productos alimenticios :**

Las comidas cocinadas que vayan a mantenerse en frío se refrigerarán enseguida.

Las comidas preparadas se elaborarán con la menor antelación posible al tiempo de su consumo, salvo las que vayan a ser congeladas o refrigeradas.

Dispone de equipos adecuados de refrigeración y congelación con termómetro para controlar su temperatura y con la capacidad suficiente para las materias primas, productos intermedios y productos finales que elaboren, manipulen, envasen, almacene, suministren y vendan que así lo requieran.

Los productos congelados se mantendrán a menos 18°C o menos. La descongelación se realizará en refrigeración hasta su utilización y no se recongelarán productos descongelados.

Las comidas preparadas refrigeradas que se conserven menos de 24 horas, estarán a 8°C o menos.

Las comidas preparadas refrigeradas que se conserven más de 24 horas, estarán a 4°C o menos.



Las comidas calientes alcanzarán 65°C o más en el centro del producto y se servirán a esa temperatura.

Se almacenarán independientemente las materias primas de las comidas elaboradas y todas estarán adecuadamente identificados y protegidas y no entrarán en contacto con otro tipo de productos alimenticios (se evitará que goteen unos sobre otros, que se rocen,...).

#### Manipuladores de alimentos :

Recibirán una formación adecuada que deberá estar acreditada.

Realizarán prácticas de higiene correctas, como:

Se limpiarán las manos con agua y jabón frecuentemente y siempre que se incorporen al trabajo, vayan al servicio o cambien de actividad (de manipular alimentos crudos a cocinados; de cocinar a limpiar; de cobrar dinero a manipular alimentos;...)

Usarán ropa limpia y exclusiva de trabajo y, en cocina, ropa protectora del cabello.

No llevarán objetos personales como relojes, anillos, pendientes, pulseras, piercings...

En caso de síntomas de enfermedad (como fiebre, vómitos, diarreas,...) lo pondrán en conocimiento del responsable para que decida si pueden continuar en su puesto de trabajo.

No podrán fumar, comer, masticar chicle, toser o estornudar mientras manipulen alimentos.

#### Limpieza:

Dispone de medios para la limpieza y desinfección de vajillas, cubiertos y contenedores de alimentos.

Los utensilios (tablas de corte, cuchillos,...) se limpiarán cada vez que se cambie de actividad. No se usará el mismo utensilio para alimentos crudos y cocinados sin lavarlo previamente.

El local se mantendrá limpio y en buen estado. Se limpiará con la frecuencia necesaria.

Los útiles y productos de limpieza se mantendrán en un lugar separado de la zona de elaboración de alimentos y estarán debidamente identificados.

#### Uso de huevo y pescado crudo :

Se prohíbe terminantemente el uso de huevo crudo en todas las comidas que no vayan a cocinarse posteriormente a más de 75 °C (especialmente en mayonesas, salsas y cremas de elaboración propia).

Las comidas preparadas que contengan huevo se conservarán como máximo 24 horas y a menos de 8°C.

Los pescados servidos crudos o prácticamente crudos (en vinagre marinados, sushi, sashimi,...) serán previamente congelados al menos



durante 24 horas y a -20°C (para la prevención de parasitosis por Anisakis). Se avisará de esta medida en el menú.

Tabaco:

Se prohibirá fumar en el establecimiento, excepto en los espacios al aire libre, entendiéndose como tal todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En las dependencias en las que exista prohibición legal de fumar deberán colocarse en su entrada, en lugar visible, carteles que anuncien la prohibición del consumo de tabaco y los lugares, en los que en su caso, se encuentren las zonas habilitas para fumar.

Información al consumidor:

Debe estar disponible y fácilmente accesible al consumidor la información alimentaria de los ingredientes o coadyuvantes tecnológicos que causen alergias o intolerancias.

**TERCERO:** Que dispone de poder suficiente para actuar como representante de la citada entidad. (Sólo en caso de representación de personas jurídicas).

**Y se COMPROMETE:**

**PRIMERO:** A mantener su cumplimiento durante el tiempo que se desarrolle el ejercicio de la actividad.

**SEGUNDO:** A comunicar a la Administración competente en la materia, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones o de localización de establecimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio u otras modificaciones que afecten a los datos obligatorios.

**TERCERO:** A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control sanitario oficial dependientes de dicha Administración competente, aportando cuanta información y documentos les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo ..... .

En Almuñécar, a \_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



**ANEXO IV** (SOBRE N° A- REFERENCIAS)

Yo \_\_\_\_\_, titular del D.N.I. número \_\_\_\_\_ con domicilio en la C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de ALMUÑÉCAR (Granada), como licitador a la subasta de la adjudicación a la barra de la Virgen del Carmen, me comprometo y a mi costa a:

1. Mantener limpio el recinto de la Plaza de la Independencia.
2. Suministrar toda la maquinaria y material necesario para la puesta en funcionamiento de la barra.
3. Contratar un seguro colectivo de accidentes obligatorio en la forma establecida en la DT Primera de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre (BOJA de 31/12)
4. Entregar el recinto una vez concluido el contrato en perfecto estado.

**Autorizo al Ayuntamiento de Almuñécar a comprobar el estado de mis deudas tributarias.**

Almuñécar a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.025

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO V (OFERTA ECONÓMICA)**

**1.- OFERTA ECONÓMICA**

Yo \_\_\_\_\_, titular del  
D.N.I. número \_\_\_\_\_ con domicilio en la C/  
\_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_ de ALMUÑÉCAR  
(GRANADA), como licitador a la subasta de la adjudicación a la barra  
y mesas de la Caseta Oficial de Las Fiestas de San José 2025, licito  
a la subasta por un importe de  
\_\_\_\_\_

Almuñécar a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.025

Fdo: \_\_\_\_\_



**Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta del Alcalde en funciones, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el pliego para la adjudicación de la explotación de la barra de la Caseta Oficial de las Fiestas del Carmen 2025 en La Herradura.

**7º.- Expediente 7513/2025; propuesta relativa a renovación del convenio en materia de seguridad suscrito por la Secretaría de Estado de Seguridad a través de la Dirección General de la Guardia Civil y el Ayuntamiento de Almuñécar.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Organización Administrativa, Asesoría Jurídica, Seguridad y Participación Ciudadana siguiente:

**PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN ORGANIZATIVA, ASESORÍA JURÍDICA, SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Vista la comunicación recibida por parte de la Dirección General de la Guardia Civil donde se propone la renovación del convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Almuñécar en materia de seguridad.

Visto que el artículo 111 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración.

Considerando asimismo que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a las Administraciones Públicas celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.



Visto que se ha sido redactado el correspondiente borrador Convenio de Colaboración y que constan así mismo:

- Memoria Justificativa firmada por la Jefa de la Policía Local en fecha 12 de junio de 2025
- Informe de la Secretaría General de fecha 12 de junio de 2025
- Informe de fiscalización por parte del departamento de Intervención favorable de fecha 13 de junio de 2025.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente Convenio de Colaboración corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando establecido en el artículo 23 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que le corresponde a la Junta de gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.





**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD  
(DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO  
DE ALMUÑÉCAR (GRANADA) EN MATERIA DE SEGURIDAD.**

En Madrid a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D/D<sup>a</sup> Ana María Calvo Sastre, Secretario/a de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado/a por el Real Decreto 435/2025, de 3 de junio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Y, de otra parte, D./D<sup>a</sup> Juan José Ruiz Joya, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Plaza de la Constitución 1 de Almuñécar.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero.** - Por un lado, el artículo 149.1. 29<sup>a</sup> de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, la Secretaría de Estado de Seguridad.



Por otro lado, a la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad, según el artículo 2.1 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, corresponde el ejercicio de las funciones a las que se refiere el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en particular, la dirección, coordinación y supervisión de los órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado, bajo la inmediata autoridad de la persona titular del Ministerio para el ejercicio de las funciones que se establecen.

Bajo la dependencia del Ministerio del Interior y de la Secretaría de Estado de Seguridad, el/la director/a General de la Guardia Civil ejerce el mando directo de la Guardia Civil, a la que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se le encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana conforme a la distribución territorial de competencias fijada en el artículo 11.2.b) de la referida ley orgánica.

**Segundo.** - Que el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el marco de esta Ley Orgánica y, en concreto, conforme a lo establecido en su Título V, relativo a las Policias Locales.

Asimismo, el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en relación con el artículo 25.2f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé las funciones que deberán ejercer los Cuerpos de Policía Local.

**Tercero.** - Que el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que en los municipios que tengan Cuerpo de Policía propio podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial.

La constitución, competencias, composición y régimen de funcionamiento se rigen por el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre.

**Cuarto.** - Que las partes desean establecer el marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana que se desarrolle en sus respectivos ámbitos territoriales, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.



Ambas partes consideran la seguridad ciudadana como uno de los pilares básicos de la sociedad del bienestar y estiman prioritario combatir la inseguridad desde las respectivas Administraciones Públicas, mediante una actuación conjunta y coordinada, que a través de un Plan Global de Colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local de dicho municipio venga, de manera ordenada, a sumar todos los recursos destinados a tal fin.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. - Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.

### **Segunda. - Intercambio de información en el ámbito de la seguridad ciudadana.**

1. La Dirección General de la Guardia Civil, a través de la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, informará al Ayuntamiento los datos estadísticos mensuales relativos a la actividad policial y delictiva, con detalle de los aspectos que pueda determinar la Junta Local de Seguridad.
2. Con carácter anual, se facilitará a la Junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad.
3. El Ayuntamiento facilitará a la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, la información de interés policial de que disponga.
4. Asimismo, suministrará los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal, así como información actualizada sobre direcciones, teléfonos, horarios y régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, casas y centros de acogida existentes en el municipio, que puedan colaborar en el auxilio a las víctimas de la violencia de género, menores en situación de desamparo y mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución, y cuantos otros aspectos y datos consideren de interés mutuo para la mejora de la seguridad y asistencia ciudadana.
5. El presente convenio no supone cesión ni modificación de las competencias que legalmente tienen atribuidas cada una de las partes.



**Tercera. - Acceso a bases de datos.**

1. Se habilitarán las fórmulas necesarias o, en su caso, se potenciarán las ya existentes, que faciliten el acceso y consulta por parte de los respectivos cuerpos policiales a los bancos de datos policiales sobre, requisitorias judiciales y personas desaparecidas, así como vehículos sustraídos y objetos de interés policial.

2. El acceso y consulta a los bancos de datos deberá ajustarse a las pautas que determine la Comisión de Seguimiento del presente convenio, la cual concretará las características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de seguridad sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y condiciones de cesión de los datos, en su caso, a terceros.

**Cuarta. - Comunicaciones policiales conjuntas.**

1. Se propiciará la integración de ambos cuerpos policiales en los servicios de urgencia 112, instalándose un sistema técnico de operaciones que permita la transferencia de llamadas a las Salas del 062 y el 092.

2. Se procederá a la intercomunicación de las Salas 062 y 092 a través de procedimientos técnicos que permitan el desvío de llamadas y el intercambio automatizado de registros de comunicaciones, sin perjuicio de la presencia de personal de la Guardia Civil y de la Policía Local entre las respectivas Salas.

3. Se facilitará la utilización de frecuencias conjuntas para determinadas comunicaciones policiales con ocasión del establecimiento de dispositivos específicos o extraordinarios en los que intervengan, de forma coordinada, la Guardia Civil y la Policía Local.

**Quinta. - Colaboración entre dependencias policiales.**

En todo caso, las respectivas dependencias policiales de cada uno de los cuerpos servirán de apoyo a cualesquiera de ellos, constituyéndose asimismo en oficinas receptoras y de trámites de los asuntos que les incumban.

**Sexta. - Vínculo laboral**

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

**Séptima. - Junta Local de Seguridad y Planes Locales de Seguridad.**

1. La Junta Local de Seguridad constituye el marco competente, en su ámbito territorial, para establecer las formas y procedimientos para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos cuerpos policiales.



2. La Junta Local de Seguridad elaborará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente convenio, un Plan Local de Seguridad en el que se recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen los Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzados con la aplicación del mencionado Plan.

3. El Plan Local de Seguridad incluirá Programas de Actuación que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los cuerpos de seguridad existentes en el término municipal, así como su coordinación con otros profesionales y servicios públicos comprometidos en la atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva comunidad local.

4. Igualmente, cuando se estime conveniente, se constituirán, en el seno de la Junta Local de Seguridad, órganos de participación, que bajo la denominación de Mesas o Grupos de Trabajo coadyuven a la detección y al asesoramiento sobre necesidades sociales relacionadas con la seguridad ciudadana y al fomento de la colaboración entre las entidades privadas y las Administraciones Públicas para la prevención y tratamiento de la problemática social en este ámbito.

**Octava. - Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

1. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados entre ellas y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos que se traten en las bases de datos de la Secretaría de Estado de Seguridad, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio, salvo en casos y mediante la forma legalmente previstos.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se trasladen o se deban trasladar a otros órganos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.



3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados, bien:

a) sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e) respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos; bien,

b) con la finalidad de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública, al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

**Novena. - Comisión de Seguimiento.**

1. Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá con una periodicidad mínima de dos veces por año y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del convenio.

2. La presidencia será ejercida alternativamente, por períodos anuales, por el representante de las partes intervenientes con mayor categoría.

3. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio. Su funcionamiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**Décima. - Financiación del convenio.**

El presente Convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

**Undécima. - Legislación aplicable.**

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes, sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Duodécima. - Vigencia y entrada en vigor.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal (REOICO). Asimismo, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

**Decimotercera. - Régimen de modificación del convenio.**

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Decimocuarta. Causas de extinción.**

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio, estableciendo para ello un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.



**Decimoquinta. Resolución del convenio anterior.**

La Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento acuerdan, en unidad de acto, resolver el convenio suscrito por los firmantes en fecha 7 de octubre de 2021, dando lugar a su extinción desde la inscripción del presente Convenio en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal.

Desde la fecha en que el presente convenio adquiera eficacia jurídica, sustituirá en su totalidad al firmado por las partes en fecha 7 de octubre de 2021, convenio que por consiguiente se declara resuelto y extinto.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio electrónicamente.

EL/LA SECRETARIO/A DE ESTADO DE SEGURIDAD

Ana María Calvo Sastre

EL AYUNTAMIENTO DE

ALMUÑÉCAR

Juan José Ruiz Joya



A la JGL, se propone la adopción del siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.**- Aprobar el convenio de colaboración con la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) en materia de Seguridad, que debidamente se ha diligenciado por la Secretaría General se adjunta al expediente.

**SEGUNDO.**- Remitir esta aprobación a la Secretaría de Estado de Seguridad y a su titular Doña Ana María Calvo Sastre, para proceder con la renovación del convenio de referencia.

**TERCERO.**- Remitir copia del Convenio a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los efectos previstos en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO.**- Inscribir el convenio y publicar el Convenio de colaboración en Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**QUINTO.**- Comunicar la Resolución a la Dirección General de la Guardia Civil y a la Secretaría de Estado de Seguridad.

**Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta de la Concejal Delegada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:**

**PRIMERO.**- Aprobar el convenio de colaboración con la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) en materia de Seguridad, que debidamente se ha diligenciado por la Secretaría General se adjunta al expediente.

**SEGUNDO.**- Remitir esta aprobación a la Secretaría de Estado de Seguridad y a su titular Doña Ana María Calvo Sastre, para proceder con la renovación del convenio de referencia.

**TERCERO.**- Remitir copia del Convenio a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los efectos previstos en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO.**- Inscribir el convenio y publicar el Convenio de colaboración en Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**QUINTO.**- Comunicar la Resolución a la Dirección General de la Guardia Civil y a la Secretaría de Estado de Seguridad.



**8º.- Expediente 252/2025; propuesta relativa a la concesión de premios del Carnaval 2025 en La Herradura.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Alcalde en funciones, siguiente:

Aprobación de la relación de premios concedidos en las diversas categorías del concurso de disfraces del Carnaval de la Herradura 2025.

**OBJETO: CONCESIÓN PREMIOS CARNAVAL 2025 LA HERRADURA**

Juan José Ruiz Joya, **INFORMA:**

Que se ha organizado el tradicional concurso de disfraces de Carnaval de La Herradura 2025 mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de Febrero de 2025. Que en esas bases se conceden los siguientes premios para La Herradura, y que sobre la base del acta emitida por el Jurado creado al efecto son:

**CATEGORÍA INDIVIDUAL**

1. Primer Premio: 150,00 €

Manuel Barbero Barbero con DNI- XXXX

2. Segundo Premio: 100,00 €

Angeles Centurion Moreno con DNI XXXX

**- CATEGORÍA DE GRUPO CORTO (3 A 5 miembros)**

1. Primero Premio: 200,00 €

Maria Francisca Centurion Moreno con DNI XXXX

2. Segundo Premio: 150,00 €

IA- ASOCIACION AMIGOS DE LA HERRADURA CIF XXXX

**CATEGORÍA DE GRUPO LARGO (más de 6 miembros)**

1. Primer Premio: 300,00 €

Clara Quesada Sanchez-DNI XXXX

2. Segundo Premio: 150,00 €

ASOCIACION AMIGOS DE LA HERRADURA CIF XXXX



A la JGL, se propone la adopción del siguiente,

**ACUERDO**

1. Dar traslado para su conocimiento y efectos.
2. Que se emita por Intervención informe para el la aprobación y abono de los premios según las Bases aprobadas

**Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta del Alcalde en funciones, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:**

**PRIMERO.-** Dar traslado para su conocimiento y efectos.

**SEGUNDO.-** Que se emita por Intervención informe para el la aprobación y abono de los premios según las Bases aprobadas

**9º.- Expediente 1337/2024; propuesta para la toma de conocimiento de sentencia desestimatoria relativa a procedimiento abreviado 47/2024, negociado 01, incoado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de Granada a instancia de C.M.C.**

Visto el expediente 1337/2024 relativo al procedimiento abreviado 47/2024, negociado 01 incoado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Granada, seguido a instancias de XXXX.

El objeto del recurso es la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar de 22 de noviembre de 2023, recaída en el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial n.º 254/2021, por la que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial como consecuencia de caída en Calle Jesús Nazareno por el mal estado que presentaba el pavimento y las losas de dicha calle.

Vista sentencia nº 407/2025 de fecha 29 de mayo de 2025, dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 1 de Granada, cuyo fallo dispone lo siguiente:

- "1º.- Que debo estimar y estimo la demanda de reclamación patrimonial planteada
- 2º.- Que anulo el acto impugnado y condeno a la Administración demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.363,26 €. euros de principal, mas el interés legal del dinero solicitado desde la fecha de la reclamación en vía administrativa.



**3º.- Se imponen las costas a la Administración demandada."**

**Se propone a La Junta de Gobierno Local:**

**Primero.** Dar cuenta de la sentencia estimatoria.

**Segundo.** Que por los servicios económicos se proceda a abonar la cantidad franquiciada por importe de 250€ en el momento en que se produjeron los hechos.

**Tercero.** Dar traslado a la compañía aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. para que proceda, en base a la póliza contratada XXXX, al pago de la cantidad restante por importe de 3.113,26€ conforme a la sentencia indicada.

**Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta de la Concejal Delegada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, da cuenta de la sentencia de referencia.**

**Primero.** Dar cuenta de la sentencia estimatoria.

**Segundo.** Que por los servicios económicos se proceda a abonar la cantidad franquiciada por importe de 250€ en el momento en que se produjeron los hechos.

**Tercero.** Dar traslado a la compañía aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. para que proceda, en base a la póliza contratada XXXX, al pago de la cantidad restante por importe de 3.113,26€ conforme a la sentencia indicada.

**10º.- URGENCIA 1. Expediente 7800/2025; propuesta relativa al cambio de ubicación de la Feria de Día 2025 de Almuñécar.**

Se expone el cambio de ubicación de la feria de día de Almuñécar 2025, de recinto ferial "Río Verde" a recinto ferial "Parking de camiones" en calle Khan Jounes.

**Por todo lo expuesto se solicita:**

Dar traslado a Policía Local para dar aviso a los propietarios de los vehículos (camiones) situados sen el margen izquierdo, de la reubicación al margen derecho, en fecha máxima 30 de junio de 2025

**Por unanimidad de los asistentes se acuerda:**

Dar traslado a Policía Local para dar aviso a los propietarios de los vehículos (camiones) situados sen el margen izquierdo, de la reubicación al margen derecho, en fecha máxima 30 de junio de 2025.



**11º.- Ruegos y preguntas.**

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria,

